

**PROVIDENCIAS. Ausencia de motivación. Nulidad.**

Si frente a un recurso de revocatoria el juez provee con un "no ha lugar" carente de todo fundamento, su decisión deviene nula por contravenir la cláusula contenida en el art. 95 de la Constitución Provincial.

**Neumann de Aldinucci, Alicia c. Municipalidad de Villa Constitución**

Rosario, 10 de diciembre de 1978. — **Y Considerando:** Que la decisión impugnada se concreta a rechazar la solicitud por el hoy quejoso mediante un lacónico y ritual "no ha lugar", fórmula que se reitera cuando aquélla es atacada por la vía de la revocatoria previa a los recursos que abrieron esta instancia.

Que tales pronunciamientos judiciales no se compadecen con la clara norma contenida en el art. 95 de la C.P. que, en cláusula directamente operativa, informa a los jueces el deber de motivar sus sentencias, debiendo entenderse por tales todas las decisiones que emitan, tanto sean definitivas como interlocutorias simples.

Que la carencia de fundamentación impide que este Tribunal —de competencia esencialmente revisora— pueda conocer las razones que indujeron a la juez a quo a denegar la petición oportunamente presentada.

Que ello así, se impone declarar la nulidad de lo actuado —en cuanto ha sido materia de esta impugnación— por no guardar la resolución atacada los requisitos mínimos que para su validez prevé la cláusula constitucional.

Que, por lo expuesto, y habida cuenta que el presente proceso se encuentra en etapa de ejecución, se estima que no corresponde derivar la causa al subrogante legal de la juez a quo, sino devolver a ella lo actuado para que emita pronunciamiento fundado conforme a derecho, quedando en claro que si vuelve a denegar lo peticionado, se tendrá por concedida apelación contra aquél y se elevarán directamente los autos a esta Sala, donde se proveerá lo que corresponda en orden a los agravios que entonces —ahora con fundamento— expone el actor.

Que, por ello, la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, **Resuelve:** Así declararlo. Insértese, hágase saber y bajen. — **Alvarado Velloso.** — **Casiello.** — **Isacchi.**